

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN

Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación Nit:800.018.761-8

CONTRATO DE COMPRAVENTA

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRAT		No. 3.2024.030	FECHA OCTUBRE 16 DE 2024			
NA EXALDMENAS	FORMACIÓN I	BÁSICA	DEL CONTRA				
NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN						
NIT	800018761-8						
DIRECCIÓN	Carrera 1 No 62-62 Barrio Jordán						
E-mail	tesoreria@exalumnaspresentacion.edu.co						
AVHADUDB MIN	FORMACIÓN	BÁSICA	DEL CONTR	ATISTA			
NOMBRE:	IRMA EUNIFE PEREZ CASTILLO						
C.C / NIT No.	38.253.352						
REGIMEN	NO RESPONSABLE DE IVA						
DIRECCIÓN:	AV Guavinal No 44 – 23 Br Calarcá						
CIUDAD:	Ibagué						
TELEFONO	3108778019	E- mail	ipecas62@ho	otmail.com			
VALOR	Dos millones trescientos cincuenta mil pesos M/cte. (\$2.350.000,00.) M/CTE. IVA Incluido						
PLAZO	tres (3) Días						
OBJETO	DE ALMA	CENAM GAB Q TÉ	IENTO DE UE SE LLEVAI	A DE CINCO MÓDULOS LIBROS PARA EL RÁ EN LA INSTITUCIÓN LLUMNAS DE LA			
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación, pagará al contratista la suma de: Dos millones trescientos cincuenta mil pesos M/cte. (\$2.350.000,00.) M/CTE. IVA Incluido. Previa presentación de la factura y/o documento equivalente y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.						
	CÓDIGO	(017)	RUBRO FUENTE				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.01.01. 004.01.01.0 2.02	The state of the s	bles del tipo izado en la oficina	Gratuidad MEN			

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 800018761-8 y la Sra. IRMA EUNIFE PEREZ

Cra. 1ª No. 62-62 Barrio Jordán -Tel: 2770703 Ibagué – Tolima Página Web: www.exalumnaspresentacion.edu.co/wp Email: ex.presentacion@gimail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN





CASTILLO, identificado con C.C. No. 38.253.352, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE CINCO MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO DE LIBROS PARA EL PROYECTO GAB QUE SE LLEVARÁ EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, pagará al CONTRATISTA la suma de: Dos millones trescientos cincuenta mil pesos M/cte. (\$2.350.000,00.) M/CTE. IVA Incluido. Previa presentación de la factura y/o documento equivalente y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social ante el CONTRATANTE y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. Parágrafo: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. TERCERA: PLAZO: el objeto contractual será ejecutado En un término de tres (3) días contados a partir de la formalización de este. CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I) El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato así:

ITEM	CONCEPTO	CANT	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1	MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO	5	\$ 470.000,00	\$ 2.350.000,00
			Valor Total	\$ 2.350.000,00

II) La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de los pagos a que se obliga la entidad se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a los siguientes códigos 2.1.2.01.01.004.01.01.02.02 Gratuidad MEN, del rubro de Muebles del tipo utilizado en la oficina de la vigencia 2024. SEXTA: — AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así: a) Pensiones 16% del 40% del valor total de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación

Nit:800.018.761-8

ingresos mensuales antes de IVA. b) Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. c) Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo con la normatividad vigente. SEPTIMA:- GARANTÍAS Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de compraventa y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por liquidación unilateral del mismo. OCTAVA: - SUPERVISIÓN incumplimiento o la Hector David González Díaz, con funciones de pagador, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. NOVENA. - RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. DECIMA: - CADUCIDAD. La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. DECIMA PRIMERA: - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a Subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. DECIMA TERCERA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMA CUARTA: - PROTECCIÓN DE DATOS con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. DECIMA QUINTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN

Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación Nit:800.018.761-8

notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: La Institución Educativa Exalumnas De La Presentación en la carrera 1ª No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibaqué, EL CONTRATISTA en: la Calle 31 No 7 B-07 acacias. DÉCIMA SEXTA: - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a una COMPRAVENTA DE CINCO MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO DE LIBROS PARA EL PROYECTO GAB QUE SE LLEVARÁ EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, la modalidad de contratación aplicable es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Régimen especial- Acuerdo de Contratación. DÉCIMA OCTAVA: - DOCUMENTOS El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización, b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. DÉCIMA OCTAVA: -EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. PARAGRAFO 1. El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa Pro-Deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS, cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su primer pago. DÉCIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los Dieciséis (16) días del mes de octubre de 2024.

CONTRATANTE

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ.

Rector

Proyecto: Hector David Gonzalez Auxiliar Administrativo CONTRATISTA

IRMA EUNIFE PEREZ CASTILLO.

C.C: 38.253.352

Reviso: María Fanny Meléndez Diaz. Asesoría de Apoyo a la gestión